



-SECCION DE DISCIPLINA, VIVIENDA y RUINAS

Disciplina Ambiental

JLB/rmc

Nº Expte.- 21/267

D^a. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

ATENDIDO que por decreto 155/2018 , por el que se aprueba el “catálogo de espectáculo públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre” en la Comunidad de Andalucía, por la que se regulan no solo los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, sino también el aumento de horario en ciertas fechas, en su art. 23, recoge la competencia de los municipios para poder ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, hasta un máximo de dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas tradicionales en sus respectivos términos.

ATENDIDO que así mismo, se indica, que en el supuesto de acordarse la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos públicos se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha de efectos.

ATENDIDO que con fecha 09/02/2022 se adopta resolución con el siguiente calendario de ampliación de horario:

- **Fiestas de Carnaval:** Días 20, 25, 26, 27 y 28 de Febrero.
- **Semana Santa:** Desde el 10 al 17 de abril.
- **Cruces de Mayo:** Desde 29 de Abril al 3 de Mayo.
- **Fiestas Locales:** Días 24 de Junio y 27 de Agosto.
- **Feria de Almería:** Desde el 20 al 27 de Agosto.
- **Navidad:** Desde el 22 hasta el 30 de Diciembre de 2022 y desde el 1 al 6 de Enero de 2023.

Ampliar en dos horas el horario de cierre de los establecimientos públicos del término municipal de Almería, para la Nochevieja de 2022.”

ATENDIDO que tras la firma de dicha resolución, se tiene conocimiento de que se ha modificado el calendario de carnaval, por lo que procede rectificar la citada resolución, cambiando las fechas de ampliación de horario de carnavales.

CONSIDERANDO que por decreto del Excmo. Sr. Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 20 de junio de 2019, todas la competencias relacionadas con la disciplina ambiental (entre las que se incluye el horario de los establecimientos), que la normativa urbanística otorgue al Sr. Alcalde, han sido delegadas en el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisito contemplados en el artículo 124.4.1.ñ de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO

PRIMERO: Ampliar en una hora el horario de cierre de los establecimientos públicos del término municipal de Almería, durante los días que a continuación se relacionan para el año 2022:

- **Fiestas de Carnaval:** Días 6, 7, 8, 13 y 14 de Mayo.
- **Semana Santa:** Desde el 10 al 17 de abril.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	26-04-2022 23:15:10
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-04-2022 08:33:09

- **Cruces de Mayo:** Desde 29 de Abril al 3 de Mayo.
- **Fiestas Locales:** Días 24 de Junio y 27 de Agosto.
- **Feria de Almería:** Desde el 20 al 27 de Agosto.
- **Navidad:** Desde el 22 hasta el 30 de Diciembre de 2022 y desde el 1 al 6 de Enero de 2023.

Ampliar en dos horas el horario de cierre de los establecimientos públicos del término municipal de Almería, para la **Nochevieja** de 2022.

SEGUNDO: Los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ampliación del horario con motivo de la celebración de las fiestas citadas son los que cuenten con licencia municipal de apertura presentada para actividad de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, bares con música y pubs), siempre y cuando no se produzca alteración en las condiciones de la misma. La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos destinatarios de la misma legalmente establecidas, tanto en la normativa aplicable como en las correspondientes licencias municipales de apertura.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Almería para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Vicepresidente, de la Gerencia Municipal de Urbanismo ante mí, el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almería que doy fe. En Almería, a la fecha que consta en la validación mecánica al pie de este documento.

LA VICEPRESIDENTE
Fdo: Ana María Martínez Labella

EL SECRETARIO
Fdo: Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	26-04-2022 23:15:10
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	27-04-2022 08:33:09